



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

Ayacucho, 09 OCT. 2018

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de octubre de 2018, trató el tema relacionado a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (DIRESA) – 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 708-2018-GRA/GR, el señor Gobernador Regional remite ante el Consejo Regional la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA 2018 para su aprobación, mediante Ordenanza Regional para cuyo efecto adjunta el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la DIRESA, que sustenta la necesidad de la modificación así como los cambios realizados, basándose en los trabajos realizados con los responsables de Recursos Humanos, Racionalización, Planificación de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus similares o quienes hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados, los cuales a su vez sustentaron sus diversas necesidades de organización a través de sus respectivos informes elevados a la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional. Conforme a lo precitado teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la organización institucional y primando como sustento el Informe Técnico N° 059-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF-OPGI, sus antecedentes e informes sustentatorios por cada Órgano Desconcentrado, se tiene que la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones 2018, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Dirección Regional de Salud, cumple con los Lineamientos para su elaboración y aprobación establecidos en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. Asimismo se adjunta el Informe N° 041-2008-GRA/GG-GRPPAT-SGDI-LBV y la Nota Legal N° 49-2018-GRA/ORAJ-D-CALL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho; con el Dictamen N° 030-2018-GRA/CR-CPPPATGI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título VI, establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Reglamento de Organización y Funciones en un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia. (D.S. N° 054-2018-PCM artículo 43);

Mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, señala en el artículo 2° Finalidad; donde menciona que la presente norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, establece sobre la aprobación o modificación del ROF, donde señala que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos indicadas en el literal a) por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales y en su artículo 47° sobre el contenido del informe técnico por modificación de la estructura orgánica que deberá ampararse en un Informe Técnico que sustenta la propuesta

1.



Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

del ROF. Asimismo, el artículo 16° del cuerpo legal acotado establece Criterios para la creación de órganos o unidades orgánicas numeral 16.1, 16.2 y 16.3 que son artículos que se toman en cuenta en la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo el literal a) del artículo 15° del cuerpo legal acotado señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Que, la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37°, señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y Disposiciones. En el caso del Consejo Regional, dicta las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; seguidamente en el artículo 38° señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 28961, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053; el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, conforme consta en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de octubre de 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Dirección Regional de Salud Ayacucho - 2018, en el marco al Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021; conforme a continuación se detalla:

1. **Dirección Regional de Salud Ayacucho**, que consta de siete (07) Títulos, seis (06) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
2. **Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”**, que consta de cuatro (04) Títulos, cuatro (04) Capítulos, ochenta (80) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
3. **Red Salud Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
4. **Hospital de Apoyo Puquio**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
5. **Red de Salud Centro Ayacucho**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional. //



II.

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

6. **Hospital de Apoyo de Cangallo "Juan Fukunaga Soyama"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintitrés (23) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
7. **Red Salud Cora Cora**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, veinte (20) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
8. **Hospital de Apoyo Cora Cora**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiún (21) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
9. **Red de Salud Ayacucho Norte**, que consta de seis (06) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintidós (22) Artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
10. **Hospital de Apoyo de Huanta "Daniel Alcides Carrión"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintiocho (28) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
11. **Red de Salud Huamanga**, que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
12. **Hospital de Apoyo "Jesús Nazareno"**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y dos (02) Disposiciones Transitorias; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
13. **Red de Salud San Miguel**, que consta de cinco (05) Títulos, cinco (05) Capítulos, diecisiete (17) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
14. **Hospital de Apoyo de San Miguel**, que consta de cinco (05) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintidós (22) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
15. **Red de Salud San Francisco**, que consta de siete (07) Títulos, cinco (05) Capítulos, veintisiete (27) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
16. **Hospital de Apoyo de San Francisco**, que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.
17. **Hospital de Apoyo de Sivia** que consta de siete (07) Títulos, cuatro (04) Capítulos, veintinueve (29) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; que en calidad de Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 016-2010-GRA/CR de fecha 26 de julio de 2010.

Artículo Tercero.- DISPONER a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho el estricto cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho - DIRESA la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

III.



III.

Ordenanza Regional N° 018 -2018-GRA/CR

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

RUBEN LOAYZA MENDOZA
PRESIDENTE

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los a los

09 días del

mes de octubre del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
AYACUCHO**



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES (ROF)**

OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN

Ayacucho, Agosto de 2018



PRESENTACIÓN



La Dirección Regional de Salud Ayacucho, teniendo en cuenta el nuevo escenario de modernización y descentralización del Gobierno Nacional al Gobierno Regional y Local ha visto por conveniente reformular su Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo al Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Ayacucho y a las nuevas funciones que tiene que asumir en el proceso de transferencia que le toca desarrollar.



Mediante la R.M. N° 603-2006/MINSA, se aprueba la Directiva N°007-MINSA/OGPP-V.02 para la Formulación de los documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, en la que precisa los criterios para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias mediante la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el D.S.N°054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, que aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.



Es preciso señalar que la estructura orgánica de este Reglamento de Organizaciones y Funciones está orientado a cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos diseñados en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho y a las nuevas competencias que debe asumir, para mejorar las prioridades sanitarias e indicadores establecidas en el marco estratégico.



Asimismo, en ella se establece los órganos por niveles haciendo énfasis los Órganos de Línea y Desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, los cuales que conjuntamente con los Órganos de Administración Interna en asesoramiento y apoyo van a contribuir al logro de los objetivos sanitarios de Ayacucho para el periodo 2018-2020.





ÍNDICE

	TÍTULO PRIMERO	:	GENERALIDADES	4
	ARTÍCULO 1º		NATURALEZA JURÍDICA	4
	ARTICULO 2º		ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	4
	ARTICULO 3º		JURISDICCIÓN	4
	ARTICULO 4º		FUNCIONES GENERALES	4
	ARTICULO 5º		BASE LEGAL	5
	TÍTULO SEGUNDO	:	ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
	TÍTULO TERCERO	:	FUNCIONES DE LOS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS	7
	CAPITULO I	:	FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	6
	CAPITULO II	:	FUNCIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO	9
	CAPITULO III	:	FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL	9
	CAPITULO IV	:	FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	11
	CAPITULO V	:	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE APOYO	14
	CAPITULO VI	:	FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE LÍNEA	18
	TÍTULO CUARTO	:	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	30
	TÍTULO QUINTO	:	REGIMEN ECONOMICO	30
	TÍTULO SEXTO	:	REGIMEN LABORAL	30
	TÍTULO SEPTIMO	:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL	30
	ANEXO I	:	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	31



TITULO PRIMERO: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Regional de Salud Ayacucho es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho con personería jurídica que por designación del Gobierno Regional Ayacucho y en coordinación con la Alta Dirección del Ministerio de Salud, ejerce AUTORIDAD DE SALUD en la Región de Ayacucho.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Es el Órgano desconcentrado con dependencia administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Ayacucho y con dependencia técnica y funcional del Ministerio de Salud del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 3º. JURISDICCIÓN

La Dirección Regional de Salud Ayacucho ejerce su jurisdicción como la más alta autoridad en el ámbito regional de Ayacucho en materia de salud encargado de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones de políticas nacionales y regionales, en concordancia con las políticas de Estado y con los planes sectoriales y regionales y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Región de Ayacucho.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la Dirección Regional de Salud Ayacucho son:

- a. Conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, dentro de la normatividad vigente.
- b. Formular, proponer, ejecutar y controlar el Plan de Desarrollo Regional de Salud y enmarcado a las políticas regionales, nacionales de salud en concordancia con los planes sectoriales.
- c. Formular, impulsar y monitorear la aplicación de acciones y estrategias para el logro de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.
- d. Apoyar mediante asistencia técnica y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y del Hospital bajo su dependencia y jurisdicción
- e. Dirigir e implantar los procesos de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, a través de los servicios públicos y privadas de salud en el ámbito regional.
- f. Coordinar las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud individual, familiar comunitario y del entorno; así como el control de riesgos y daños de emergencias y desastres en el ámbito regional.
- g. Conducir el desarrollo del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- h. Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a llevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- i. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l. Establecer los niveles de atención y administración de las entidades de salud de la región, que brindan servicios en la región en coordinación con los gobiernos locales.
- m. Aprobar la habilitación, categorización y acreditación de las entidades y servicios públicos y privados de salud, en cumplimiento a las normas vigentes.



- n. Supervisar y fiscalizar en materia de salud y evaluar el cumplimiento de las normas de salud de las entidades públicas y privadas en su jurisdicción.
- o. Planificar, formular y ejecutar los proyectos sociales de infraestructura sanitaria, equipamiento, desarrollo de capacidades humanas, promoviendo el desarrollo técnico de los recursos humanos y tecnológicos en salud en el ámbito regional.
- p. Promover y desarrollar la formación, capacitación y desarrollo de capacidades humanas y articular los servicios de salud con la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- q. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- r. Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la región.
Lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz.
- s. Lograr que las entidades, organizaciones públicas, privadas y las personas naturales, que desarrollen actividades afines en Salud, se mantengan informadas y den cumplimiento a los dispositivos legales para la Salud en la jurisdicción regional



ARTÍCULO 5º. BASE LEGAL

La base legal que regula a la Dirección General de Salud Ayacucho son:



- La Constitución Política del Perú, Cáp. XIV – Art. 197 y 198
- Ley de Reforma de la Constitución, Ley 27680 – Cáp. XIV – Título IV Art. 190 y 191, sobre descentralización.
- Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley No 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud N° 27657
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconocen que las Direcciones Regionales de salud constituyen la única autoridad de salud en cada Región.
- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, que aprueba los lineamientos para la Adecuación de la organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V:O2: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y sus modificatorias mediante la Resolución Ministerial N° 809-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 317-2009/MINSA, Resolución Ministerial N° 011-2014/MINSA.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 486-07-GRA/PRES, que aprueba la Directiva General N° 007-07-GRA/PRES-GG-GRPPAT-SGDI "Normas para la Formulación, Aprobación, Difusión y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones en el Gobierno Regional Ayacucho.



TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6º. La estructura orgánica de la Dirección General de Salud de Ayacucho, se establece hasta el tercer nivel organizacional y es la siguiente:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- 1.1. Dirección General

2. ÓRGANO CONSULTIVO

- 2.1. Consejo Regional de Salud
 - 2.1.1. Secretaría Técnica de Coordinación

3. ÓRGANO DE CONTROL

- 3.1. Órgano de Control Institucional

4. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 4.1. Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas
 - 4.1.1. Oficina de Finanzas
 - 4.1.2. Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional
- 4.2. Oficina de Asesoría Jurídica

5. ÓRGANOS DE APOYO

- 5.1. Oficina Ejecutiva de Administración.
 - 5.1.1. Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
 - 5.1.2. Oficina de Contabilidad y Tesorería
- 5.2. Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

6. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 6.1. Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
- 6.2. Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria
 - 6.2.1. Dirección de Epidemiología, Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
 - 6.2.2. Dirección de Laboratorio Regional en Salud Pública
 - 6.2.3. Dirección de Gestión de Información y Telecomunicaciones
- 6.3. Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- 6.4. Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
 - 6.3.1. Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud
 - 6.3.2. Dirección de Servicios en Salud
 - 6.3.3. Dirección de Aseguramiento Público
- 6.5. Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas

7. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 7.1. Direcciones de Redes de Salud
 - 7.1.1. Dirección de Red de Salud Puquio
 - 7.1.2. Dirección de Red de Salud Centro Ayacucho
 - 7.1.3. Dirección de Red de Salud Coracora
 - 7.1.4. Dirección de Red de Salud Ayacucho Norte
 - 7.1.5. Dirección de Red de Salud Huamanga.
 - 7.1.6. Dirección de Red de Salud San Miguel
 - 7.1.7. Dirección de Red de Salud San Francisco
- 7.2. Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena



TITULO TERCERO: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPITULO I: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 7°. DIRECCIÓN GENERAL

Es el órgano de Dirección dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, se encarga de la conducción y gestión de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a. Proponer al Gobierno Regional las políticas en salud, las prioridades y estrategias regionales, así como las necesidades de cooperación internacional en salud, en el marco de la normativa vigente.
- b. Ejecutar, dirigir y supervisar la implementación de políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c. Conducir la adecuación de las políticas de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de su competencia.
- d. Aprobar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud. Así como, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- e. Conducir el Sistema de Salud Regional, en el marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- f. Conducir la articulación funcional y la integración sectorial de las entidades públicas y privadas en la Región, para lograr los objetivos estratégicos regionales y nacionales, en el marco de la normatividad vigente.
- g. Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud, según lo establecido en las normas pertinentes.
- h. Suscribir convenios con establecimientos e entidades aseguradoras públicas y privadas para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- i. Organizar los niveles de atención y administración a nivel de la Región, de acuerdo a normatividad vigente.
- j. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de acuerdo a normatividad vigente.
- k. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l. Proponer los objetivos y establecer estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, como parte de la imagen regional y sectorial.
- m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del Sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Coordinar y dirigir las actividades oficiales y protocolares de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- p. Establecer una relación permanente con los medios de comunicación para promover buena imagen de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- q. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- r. Aprobar dictámenes de carácter jurídico y legal a través del órgano de asesoramiento, que le sean solicitadas por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- s. Informar la legislación sanitaria y administrativa de relevancia para la Dirección Regional de Salud a sus órganos desconcentrados, y mantener actualizado la normatividad interna.



- t. Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- u. Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8º. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD

El Director General, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes, tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Conducir la autoridad de salud, por delegación del Gobierno Regional, en el ámbito de responsabilidad.
- b. Dirigir y representar legalmente a la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- c. Designar a los Funcionarios y Directivos en el ámbito de su competencia.
- d. Supervisar el cumplimiento de las políticas, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- e. Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de su estructura organizacional.
- f. Suscribir los convenios, en materia de su competencia, en los cuales la Dirección Regional de Salud sea parte interesada.
- g. Presidir el Consejo Regional de Salud de acuerdo a competencias de la Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- h. Delegar a los funcionarios de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.
- i. Aprobar normas complementarias de salud, los planes y documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- j. Aprobar la movilización y desmovilización parcial o total en su jurisdicción para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- k. Refrendar las medidas preventivas y correctivas para la transparencia en la gestión y el estricto y oportuno cumplimiento de las normas de los sistemas administrativos, asistenciales por la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus órganos desconcentrados.
- l. Supervisar y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar porque se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- m. Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 9º. ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD ADJUNTO

El Director General Adjunto, depende orgánicamente y funcionalmente de la Dirección General y es designado por la misma; es el funcionario que reemplaza al Director General en casos de licencia concedida por la autoridad correspondiente, impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades.

El Director General Adjunto cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Director General como la máxima autoridad de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.



CAPITULO II: FUNCIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO

ARTÍCULO 10°. CONSEJO REGIONAL DE SALUD

El Consejo Regional de Salud, es el órgano consultivo de concertación, coordinación y articulación regional, y tiene las siguientes funciones:

- Proponer la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud y niveles de atención de la región que esté en condición de realizar acorde a su complejidad y al principio de subsidiaridad.
- Proponer en su ámbito el cumplimiento de la finalidad del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado de Salud, la Política Nacional de Salud, el Plan Nacional de Salud, los acuerdos del Consejo Nacional de Salud, las Políticas Regionales de salud y sus propias disposiciones.
- Proponer bianualmente políticas y prioridades sanitarias regionales, orientadas a la promoción de la salud, prevención y el cuidado integral de la salud mediante la participación ciudadana.
- Asesorar la organización y funcionamiento de los Consejos Provinciales de Salud, propiciando la participación ciudadana y la coordinación intersectorial.

ARTÍCULO 11°. SECRETARIA DE COORDINACION REGIONAL

La Secretaria de Coordinación es la unidad orgánica de coordinación ejecutiva de las acciones que determine el Concejo Regional de Salud y está encargada de prestar apoyo administrativo y técnico al Concejo Regional de Salud y al Concejo Provincial de Salud y está a cargo de las siguientes funciones:

- Celebrar con aprobación del Presidente, los actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Concejo Regional de Salud Ayacucho.
- Apoyar las coordinaciones para el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Regional de Salud de Ayacucho.
- Realizar la firma por instrucciones del Presidente del Concejo Regional de Salud Ayacucho los documentos que se expida éste, en el ejercicio de sus funciones.
- Remitir a los miembros del Concejo Regional de Salud de Ayacucho, las convocatorias para las sesiones, así como elaborar y dar a conocer en cada sesión, de conformidad con las instrucciones del Presidente, el orden del día.
- Presentar al Concejo Regional de Salud de Ayacucho en cada sesión, el informe de actividades a su cargo sobre los avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- Llevar y firmar las actas de las sesiones
- Informar al Concejo Regional de Salud Ayacucho del seguimiento de los acuerdos y de la correspondencia que se reciba.
- Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que el Concejo Regional de Salud y el Director General le asigne.

CAPITULO III: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 12°. OORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional (OCI), es el encargado de realizar los servicios de control simultaneo y posterior, así como los servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica (CGR) con la finalidad de llevar a cabo el control gubernamental de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República (CGR) como ente rector del Sistema Nacional de Control y depende administrativamente de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; tiene asignados las siguientes funciones:



Reglamento de Organización y Funciones
Sede Administrativa de la DIRESA Ayacucho



- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo,



denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.

- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v. Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita a la CGR, con los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la CGR y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo de control gubernamental
- w. Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los OCI de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la CGR lo disponga
- x. Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR.
- y. Otras que establezca la CGR.

CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 13°. OFICINA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS.

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, y se encarga de lograr los objetivos funcionales de los sistemas de planificación y organización, finanzas, inversiones públicas y entes cooperantes, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Conducir los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública y Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b. Proponer el proceso de planificación estratégica de salud en la región.
- c. Formular concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud Ayacucho.
- d. Supervisar la programación, formulación, seguimiento y evaluación el Plan Operativo Institucional de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus órganos desconcentrados.
- e. Proponer las metodologías nacionales y definir las metodologías regionales de planeamiento.
- f. Supervisar la formulación, programación y evaluación del presupuesto institucional de acuerdo a las normas vigentes del Sistema Nacional de Presupuesto para cada año fiscal.
- g. Asesorar en materia de planificación y presupuesto, modernización, e inversión pública a las unidades ejecutoras del ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho en el proceso de planeamiento financiero.
- h. Formular el análisis funcional e implementar los modelos organizacionales mediante los documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
- i. Gestionar la inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- j. Coordinar con las unidades orgánicas sobre el cumplimiento de las actividades operativas, objetivos, metas, estrategias y programas teniendo en cuenta los gastos presupuestarios de acuerdo a la evaluación realizado.



- k. Coordinar con las unidades orgánicas de la entidad las acciones vinculadas a la fase de ejecución presupuestaria y proponer las modificaciones presupuestarias que correspondan.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 14°. OFICINA DE FINANZAS

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Conducir y coordinar el proceso de programación, formulación, evaluación y control de presupuesto de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho de acuerdo a la normatividad.
- b. Proponer la metodología y mecanismo para la asignación, ejecución presupuestal a los centros de costos en coordinación con las unidades orgánicas involucradas de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- c. Realizar de las notas Modificatorias dentro de la normatividad, de acuerdo a las categorías presupuestarias.
- d. Supervisar, monitorear y evaluar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones.
- e. Evaluar la ejecución presupuestal, informando sus resultados a las instancias correspondientes y organismos competentes de acuerdo a la normatividad.
- f. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- g. Brindar asistencia técnica a las Unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho en materia de su competencia.
- h. Elaborar la memoria anual de la Sede Administrativa de la Dirección Regional en coordinación con los órganos correspondientes.
- i. Articular el presupuesto con el Plan Operativo Institucional, SIGA y SIAF.
- j. Verificar la consistencia presupuestal entre los sistemas SIGA y SIAF.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas.



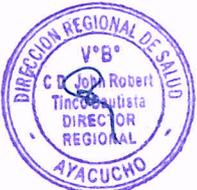
ARTÍCULO 15°. OFICINA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Proponer la implementación, articulación y la evaluación de políticas de salud regional.
- b. Brindar información de indicadores de salud al Gobierno Regional de Ayacucho para la formulación del Plan Estratégico Institucional.
- c. Realizar la programación, formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional en concordancia con la Directiva del Gobierno Regional de Ayacucho y dentro del marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- d. Formular concertadamente y mantener actualizados los documentos técnico normativos de Gestión Institucional.
- e. Proponer el modelo organizacional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el marco de la normatividad vigente.
- f. Asesorar a los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Ayacucho en el análisis de procesos, implementación de los modelos organizacionales y aplicación de las normas técnicas.
- g. Formular y proponer los cambios de procedimientos, orientadas al fortalecimiento de la prestación de servicios eficiente y eficaz a la ciudadanía en general.
- h. Proponer la estructura orgánica y sus funciones de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud y de sus órganos desconcentrados.
- i. Emitir el informe técnico de los documentos de gestión propuestos por los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- j. Lograr cumplimiento de procesos y disposiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aplicables para el





funcionamiento de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversiones del Sector Salud.

- k. Verificar en el Banco de Inversiones que no exista un proyecto de inversión registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes, del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- l. Evaluar las fichas técnicas para los proyectos de inversión simplificados o estándar, o los estudios a nivel de perfil o nivel de perfil reforzado teniendo carácter de declaración jurada según corresponda
- m. Considerar los parámetros y normas técnicas del Sector Salud, tales como; la Evaluación Social y la programación multianual de inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de evaluar la probabilidad y período de ejecución del proyecto de inversión.
 - n. Diseñar teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual y en la fase de funcionamiento
 - o. Declarar la viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión.
 - p. Evaluar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.
 - q. Analizar las modificaciones técnicas y comunicar a la oficina de programación multianual de inversiones para la actualización de la cartera de inversión.
 - r. Emitir opinión técnica sobre convenios y acuerdos con los cooperantes que involucren proyectos de inversión pública en salud.
 - s. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas.

ARTÍCULO 16°. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Es el órgano de asesoría que depende de la Dirección General, encargada de dar el soporte legal a los actos administrativos y técnicos de la Dirección Regional de Salud en coordinación con las unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados en el marco de la normatividad vigente. Está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Planificar, dirigir y coordinar actividades propias de la Dirección de Asesoría jurídica de conformidad a la normatividad vigente.
- b. Prestar el asesoramiento jurídico legal que requiera la Dirección General y sus unidades orgánicas.
- c. Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Sede Administrativa y sus órganos desconcentrados.
- d. Realizar la difusión y la actualización de las normas legales sanitarias y administrativas relevantes para de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados
- e. Uniformizar criterios de interpretación e integración normativa entre las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- f. Lograr la recopilación, control y sistematización de la legislación relacionada con el Sector Salud y la uniformidad de su interpretación y aplicación con carácter general.
- g. Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean requeridas por las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- h. Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que deberán ser aprobados por la Dirección General.
- i. Emitir informes de opinión legal a los documentos de gestión de la Dirección Regional de Salud para su aprobación.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.



CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 17°. OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Administrar los recursos financieros y orientar su ejecución para mejorar la salud de la población.
- b. Organizar, ejecutar, supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería; así como de las actividades de ejecución presupuestal, en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- c. Controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente, así como de los proyectos de inversión que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- d. Participar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planificación y Finanzas en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional.
- e. Dirigir la ejecución y evaluación del presupuesto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuestario.
- f. Supervisar la elaboración de la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.
- g. Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la Adquisición de Bienes y prestación de Servicios.
- h. Difundir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de Abastecimientos, Contabilidad, Archivo, Gestión Tecnológica y Patrimonio; así como de las actividades de ejecución presupuestal en la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus órganos desconcentrados.
- i. Desarrollar los procesos de inventarios de bienes muebles de la entidad a una determinada fecha a fin de desarrollar el registro saneamiento y conciliación de la información contable patrimonial.
- j. Conducir, supervisar, dirigir y controlar el sistema de patrimonio de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Ayacucho de acuerdo a la normativa vigente.
- k. Registrar los recursos asignados por el seguro de salud por los reembolsos de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos a su cargo.
- l. Supervisar el uso correcto de los bienes patrimoniales y no patrimoniales asignados a la institución.
- m. Brindar asistencia técnica en el proceso de Saneamiento Físico Legal de las establecimientos de salud de las redes del ámbito de la DIRESA.
- n. Brindar la asistencia técnica a las Redes de Salud en los actos de adquisición administración, registro y disposición de los bienes patrimoniales con la finalidad de garantizar la actualización del equipamiento de las redes de salud.
- o. Ejecutar los procesos de adquisición administración y disposición de los bienes y muebles depreciables y no depreciables de la Sede de la Dirección regional de Salud Ayacucho.
- p. Ejecutar los procesos de altas, bajas y registros de los bienes muebles patrimoniales en el sistema SIGA patrimonio de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- q. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 18°. OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Programar las necesidades de Bienes y Servicios de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho.
- b. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 400 Salud Ayacucho.
- c. Efectuar los trámites de formalización de contratos en base al otorgamiento de la Buena Pro de los Procesos de Selección.
- d. Ejecutar las adquisiciones y contrataciones de la Unidad Ejecutora 400 salud Ayacucho.
- e. Efectuar el almacenaje y distribución de los bienes, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida.
- f. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- g. Programar el mantenimiento de infraestructura, equipos biomédicos, ambulancias, radio comunicación y cadena de frío en coordinación con las Direcciones, Oficinas y Unidades Orgánicas.
- h. Programar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- i. Controlar y mantener el patrimonio y la infraestructura de la Sede de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, mediante la óptima guardianía, vigilancia y seguridad; asimismo, conservar sus instalaciones, limpias e higiénicas manteniendo el ornato, limpieza, belleza y estética de los mismos y/o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados para tal fin.
- j. Programar que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.
- k. Participar en la formulación de lineamientos de políticas para la implementación de procesos técnicos del sistema de abastecimiento.
- l. Supervisar en forma constante a los sistemas de Abastecimiento de Servicios Auxiliares.
- m. Proponer directivas administrativas del Sistema de Abastecimiento.
- n. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.



ARTÍCULO 19º. OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Programar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de contabilidad y de tesorería, de acuerdo a las normas técnicas y legales vigentes.
- b. Registrar las operaciones contables, financieras y presupuestales de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- c. Elaborar la información presupuestal y financiera de la entidad, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF; así como la información estadística del gasto.
- d. Elaborar los estados financieros y presupuestales; y remitir oportunamente la información pertinente a los órganos correspondientes.
- e. Efectuar y controlar la afectación de los gastos correspondientes a la ejecución presupuestal, de acuerdo a las normas vigentes.
- f. Producir y depositar los ingresos captados y transferidos al pliego y efectuar el giro y cancelación de los compromisos; así como conciliar e informar los ingresos generados, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- g. Administrar el fondo para pagos en efectivo, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables y a las políticas institucionales establecidas.
- h. Efectuar el control previo y concurrente en las acciones de su competencia, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control.



- i. Evaluar los documentos sustentatorios de los gastos y las rendiciones de cuenta por anticipos y verificar su conformidad, cautelando su sujeción a las normas vigentes y legalidad de la documentación.
- j. Ejecutar las Planillas de Viáticos pasajes, anticipos de viáticos y las Rendiciones de gastos.
- k. Administrar, controlar los tributos, elaborar las declaraciones del PDT, impuestos, contribuciones, AFPS y otros en materia tributaria.
- l. Elaborar y entregar constancias de pagos de haberes y pensiones a los recurrentes y/o beneficiarios.
- m. Formular proyectos de resoluciones, directivas internas en aspectos de contabilidad y tesorería.
- n. Ejecutar las disposiciones legales normativas relacionados con aspectos tributarios y contribuciones.
- o. Practicar arquezos sorpresivos de los fondos y valores que recauda la entidad y las Unidades Ejecutoras de Salud y Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- p. Supervisar en aspectos financieros, contables y presupuestarios en la Entidad, así como en las Unidades Ejecutoras de Salud y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- q. Brindar asistencia técnica en aspectos financieros, contables y presupuestarios en la Entidad, así como, en las Unidades Ejecutoras de Salud y en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.
- r. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.



ARTÍCULO 20°. OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Es el Órgano de Apoyo que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Proponer y supervisar estrategias, lineamientos y procedimientos para el funcionamiento de los subsistemas (planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión de la compensación, gestión de desarrollo y capacitaciones, gestión de la relaciones humanas y sociales) de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- b. Dirigir, conducir y supervisar los Subsistemas de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, así como realizar el monitoreo de su cumplimiento en los órganos desconcentrados de la entidad.
- c. Proponer y supervisar los instrumentos de gestión y desarrollo de recursos humanos en el ámbito de la Dirección Regional de Salud, según lo establecido por las normas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- d. Gestionar las medidas correctivas del personal que labora en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, de conformidad a la normatividad de la materia; así como supervisar su cumplimiento en los órganos desconcentrados.
- e. Gestionar los procesos de incorporación y administración del personal que labora en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, hasta su desvinculación.
- f. Promover y supervisar el óptimo rendimiento del personal que labora en la Dirección Regional de Salud Ayacucho; así como gestionar las acciones de mejora del clima laboral y la comunicación interna para el mejor desempeño de la entidad y su personal, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y la Oficina de comunicaciones.
- g. Opinar en materia de sus competencias.





h. Gestionar los sistemas y procesos de elaboración de las planillas de remuneraciones, compensaciones y pensiones conforme a las normas de la materia para el personal que labora en la Dirección Regional de Salud Ayacucho.



i. Coordinar y proponer acciones de diálogo y coordinación con las organizaciones gremiales y otros actores involucrados en los subsistemas de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.



j. Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de capacidades, así como la evaluación de los resultados y el impacto de las acciones de desarrollo y capacitación del personal que labora en la Dirección Regional de Salud Ayacucho, asegurando la atención a las necesidades institucionales en el marco de la normatividad establecida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

k. Promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer programas de bienestar para el personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.



l. Supervisar los subsistemas de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en los órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud Ayacucho; así como realizar las coordinaciones en materia de sus competencias con los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas a su competencia.

m. Brindar asistencia técnica a las diferentes direcciones de la Dirección Regional de Salud Ayacucho y sus órganos desconcentrados, organismos públicos, en materia de su competencia.



n. Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.

o. Lograr la sistematización de la información de los recursos humanos, y realice el análisis de brechas de recursos humanos.



p. Proponer la autorización de los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicios, destaque, permuta, rotación y reasignación del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.

q. Identificar e implementar las estrategias y servicios para lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.

r. Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, basada en el compromiso individual de sus recursos humanos con la visión, misión y objetivos estratégicos y la política u objetivos sectoriales.



s. Programar y ejecutar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus órganos desconcentrados.

t. Coordinar y participar en la planificación del desarrollo del potencial humano para la salud a nivel sectorial en la jurisdicción.

u. Proponer y evaluar los convenios con las entidades formadoras a nivel profesional y técnico.



v. Proveer la información al Gobierno Regional de Ayacucho y al Ministerio de Salud y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones en recursos humanos que sean necesarios.

w. Lograr el apoyo necesario a los organismos competentes para la evaluación y calidad de los recursos humanos para la salud.



x. Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitación y efectuada en la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.



- y. Conducir y coordinar con los órganos correspondientes la ejecución del Servicio Rural Urbano Marginal de Salud, en concordancia con la normatividad vigente.
- z. Conservar, difundir y remitir a los organismos competentes los documentos y resultados de los trabajos de investigación académica, realizados por el programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud.
- aa. Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.
- bb. Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- cc. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sobre gestión y desarrollo del potencial humano, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.
- dd. Formular y consolidar anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar y el Cuadro para Nominativo de Personal de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.
- ee. Organizar y actualizar la base de datos y el escalafón de los servidores nombrados y contratados de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- ff. Efectuar el control de asistencia y permanencia de personal, estableciendo los registros necesarios.
- gg. Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- hh. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General

CAPITULO VI: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 21°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCION DE LA SALUD

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Promocionar una cultura de salud que contribuya al desarrollo integral de la persona, familia y sociedad, en armonía y respetando la vida humana desde su concepción hasta su término natural.
- b. Realizar, ejecutar y dirigir la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales asignadas a las áreas de su Dirección Ejecutiva; así mismo es el Responsable Técnico en las diferentes etapas del proceso presupuestario: (i) programación, (ii) formulación, (iii) ejecución y (iv) evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Establecer las herramientas y mecanismos de Capacitación, Asistencia Técnica, Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de las acciones de Promoción de la salud en la región.
- d. Formular, Difundir, Monitorizar y Evaluar los indicadores necesarios, para lograr la creación de entornos saludables y una mejor calidad de vida.
- e. Desarrollar estudios de investigación y evaluación de impacto de las acciones de promoción de la salud basado en evidencias difundiendo los resultados.
- f. Cumplir con la implementación y adecuación de la normativa emitida por el Ministerio de Salud de acuerdo al contexto regional.
- g. Promover en coordinación con la oficina de recursos humanos el fortalecimiento de competencias del personal de salud en acciones y actividades de promoción de la salud.



h. Sistematizar y reconocer las experiencias de acciones con logro de resultados positivos en Salud, como generación de entornos, prácticas y estilos de vida en los diferentes escenarios de Promoción de la Salud.



i. Generar y coordinar acciones con el Gobierno Regional Ayacucho para la implementación y sostenibilidad de estrategias de articulación intergubernamental, intersectorial e intrasectorial así como para promover las prioridades sanitarias con enfoque de derechos humanos, cultura de paz e interculturalidad.

j. Determinar y desarrollar el diagnóstico situacional de Promoción de la Salud y determinantes sociales en el ámbito regional

k. Generar condiciones sociales, políticas, económicas y culturales para la construcción de la cultura de la salud fortaleciendo el desarrollo y ejercicio de los valores en la persona, familia y comunidad.



l. Lograr la institucionalización de políticas en promoción de la salud en los diferentes niveles de atención de establecimientos de salud del sector público y privado

m. Formular, ejecutar y evaluar Proyectos de inversión Pública, Planes Operativos orientados al desarrollo social y abordaje de determinantes sociales de la salud en el ámbito regional y local.

n. Conducir la implementación de planes y estrategias para el desarrollo de la promoción de la salud, promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos en la Persona, familia y comunidad.



o. Promover en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno regional y local e intersectorial para el fortalecimiento de capacidades de los actores sociales en el marco de gestión territorial en el ámbito de la región de Ayacucho.

p. Proponer e implementar normas y procedimientos que garanticen la atención integral a las personas en el marco del Presupuesto Por Resultados (PpR) a través de las estrategias e intervenciones de promoción de la salud a nivel regional.



q. Generar espacios de concertación con instituciones público – privadas, organizaciones sociales y concertar alianzas estratégicas para el desarrollo de la promoción de la salud.

r. Promover comportamientos saludables, contribuyendo a mantener y mejorar permanentemente la salud de las personas, de la familia y comunidad a través del desarrollo de productos, sub productos y actividades de promoción de la salud en los Programas Presupuestales.



s. Impulsar y facilitar la generación de entornos saludables para la construcción de la cultura de la salud, promoviendo el desarrollo y ejercicio de los derechos y ciudadanía en salud en la persona, familia y la comunidad.

t. Concertar y conducir la participación de la sociedad civil en el desarrollo de actividades de promoción de salud, implementando un sistema de vigilancia social regional y local en su jurisdicción.



a. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 22º. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INTELIGENCIA SANITARIA

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:



a. Diseñar, normar y conducir el sistema regional de vigilancia epidemiológica, vigilancia laboral, gestión de Información e investigación en salud pública, en el ámbito regional.

b. Realizar, ejecutar y dirigir la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales asignadas a las áreas de su Dirección Ejecutiva; así mismo es el Responsable Técnico en las diferentes etapas del proceso presupuestario:





- (i) programación, (ii) formulación, (iii) ejecución y (iv) evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Dirigir el proceso de supervisión y monitoreo de los indicadores de gestión integral en las diferentes unidades orgánicas de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud.
 - d. Implementar, ejecutar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los indicadores sanitarios, así como garantizar el cumplimiento de los convenios suscritos por el Gobierno Regional, Ministerio de Salud y otros.
 - e. Diseñar, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud.
 - f. Conducir, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red de vigilancia en salud pública de las redes y microrredes.
 - g. Establecer las pautas para la elaboración o mejora de la efectividad, eficiencia y equidad de las intervenciones sanitarias destinadas a promover la salud, prevenir la enfermedad o controlar los daños a la salud.
 - h. Proveer evidencias, a los diferentes niveles de gestión y gobierno, para la definición de políticas, planificación y toma de decisiones en Salud Pública
 - i. Articular entre las entidades y personas que manejan información sanitaria, para tomar decisiones e intervenir acciones.
 - j. Supervisar y evaluar las actividades de los órganos de línea: Epidemiología, Emergencias y Desastres, Laboratorio Regional y Gestión de Información y Telecomunicaciones.
 - k. Proponer intervenciones en Salud Pública y orientar el diseño y evaluación de programas e intervenciones en función de sus resultados en el ámbito de la región.
 - l. Promover la coordinación e integración de fuentes y sistemas de información, así como el trabajo coordinado y participativo de los diversos actores institucionales.
 - m. Garantizar la integridad y el flujo oportuno, control de calidad y análisis del sistema de información.
 - n. Brindar a los niveles superiores un análisis integrado y propuestas de intervención según prioridades sanitarias.
 - o. Generar mecanismos para consolidar, sistematizar y difundir la investigación de acuerdo a lineamiento prioritario de la salud para la toma de decisiones en el ámbito regional.
 - p. Promover las políticas que favorezcan el estímulo y reconocimiento a los profesionales que realicen investigaciones de salud.
 - q. Identificar las necesidades de normas y directivas, promoviendo su formulación por parte de las distintas áreas vinculadas a la gestión Sanitaria.
 - r. Supervisar y evaluar el logro de los objetivos y metas de los indicadores sanitarios.
 - s. Dirigir el proceso de identificación, formulación y ejecución de las líneas de investigación y de inversión de las distintas áreas en temas en salud.
 - t. Difundir y hacer cumplir las normas técnicas, protocolos y procedimientos de las distintas Unidades Orgánicas de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.
 - u. Promover la práctica de la salud pública basada en evidencias científicas para el mejoramiento continuo de la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles en el Sector Salud.
 - v. Proponer estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud.
 - w. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Equipo de Gestión de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
 - x. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 23°. DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIA Y DESASTRES

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Diseñar, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud.
- b. Promover y desarrollar la capacitación en servicio y entrenamiento especializado en epidemiología de los recursos humanos del sector, desarrollando competencias en Vigilancia Epidemiológica en salud pública, análisis de situación de salud, respuesta ante brotes, emergencias sanitarias, así como investigación epidemiológica.
- c. Difundir y velar por el cumplimiento de normas y acuerdos de la vigilancia sanitaria internacional, establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y otros acuerdos internacionales de salud
- d. Diseñar y mejorar continuamente el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la coordinación del centro de prevención y control de emergencias y desastres y otros órganos involucrados
- e. Implementar las normas de vigilancia epidemiológica en salud pública para estandarizar los procesos en el ámbito regional
- f. Supervisar, monitorear, y evaluar los procesos de vigilancia epidemiológica, gestión de investigación y daños o eventos de emergencias y desastres.
- g. Identificar, diagnosticar, analizar y evaluar los riesgos de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional, formulando estrategias sanitarias de intervención
- h. Promover, desarrollar y evaluar convenios específicos para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en zonas fronterizas del ámbito regional.
- i. Conducir, coordinar, organizar, ejecutar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- j. Monitorizar, dar seguimiento, procesamiento, consolidación, análisis, y difusión de la información sobre los peligros, emergencias o desastres a nivel regional que puedan afectar a la salud de la persona, sedes administrativas y establecimientos de salud
- k. Organizar y evaluar la respuesta sectorial frente a emergencias y desastres con movilización de la oferta complementaria y garantizar la continuidad de la atención de salud.
- l. Definir lineamientos para la realización de investigaciones sanitarias de impacto regional, en el marco de las políticas y normativa nacional.
- m. Identificar prioridades regionales de investigación y promover el desarrollo de investigación en el marco de las prioridades nacionales y regionales.
- n. Brindar asistencia técnica en gestión de investigación en salud.
- o. Promover, ejecutar y difundir las investigaciones en salud para la prevención y control de los daños y riesgos que afectan la salud de la población.
- p. Organizar, asesorar y garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al comité de bioética e investigación en salud.
- q. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

ARTÍCULO 24º. DIRECCIÓN DE LABORATORIO REGIONAL EN SALUD PUBLICA

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Implementar el sistema de gestión de calidad de laboratorios ISO-9001, ISO-15189, ISO 17125 a nivel de la Red de Laboratorios del ámbito Regional.
- b. Realizar procedimientos analíticos vinculados a acciones de vigilancia laboratorial prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes en el ámbito regional, así como el análisis toxicológico
- c. Asesorar en la aplicación de métodos y valoración de resultados de los laboratorios de su jurisdicción, conforme a las normas establecidas.
- d. Supervisar a los laboratorios de las redes de salud, en la realización de procedimientos analíticos vinculados a acciones de vigilancia, prevención y control



- de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias alimentarias y de Bioseguridad dentro del ámbito de su Región.
- e. Diseñar, ejecutar y evaluar la investigación, para el diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades Regionales establecidas, en coordinación con el Instituto Nacional de Salud.
- f. Participar en las Intervenciones de Brotes y planes de intervención en actividades de prevención y control de enfermedades de importancia en salud pública.
- g. Elaborar planes de intervención para el fortalecimiento integral de la red regional de laboratorios de análisis clínicos del ámbito de la dirección regional de salud ayacucho.
- h. Controlar la producción y calidad de los análisis clínicos de la Red Regional de Laboratorios de Análisis Clínicos del ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- i. Brindar asistencia técnica permanente a la red regional de laboratorios de análisis clínicos del ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- j. Implementar programas de fortalecimiento en la red de laboratorios de salud pública de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- k. Elaborar y hacer cumplir las normas de bioseguridad en el laboratorio regional y en la red de laboratorios.
- l. Implementar, sistematizar la información de la red de laboratorios mediante el aplicativo HISLAB
- m. Proponer e innovar normas y procedimientos técnicos metodológicos de diagnóstico en coordinación con el Instituto Nacional de salud y en concordancia con las normas de salud; para la prevención y control de enfermedades en salud pública.
- n. Supervisar y mantener el control de calidad de los medicamentos, productos biológicos e insumos de uso humano y veterinario, así como de los productos de la medicina tradicional
- o. Efectuar y elaborar mapas etiológicos de enfermedades trazadoras de salud pública del ámbito regional de su competencia.
- p. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

ARTÍCULO 25°. DIRECCIÓN DE GESTION DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Lograr la recolección, procesamiento de datos, análisis, consolidación, sistematización, mecanización del registro y flujos de información; difusión de la información estadística de salud, a nivel regional, según las normas establecidas
- b. Establecer y normar el manejo y uso adecuado de un sistema integrado de información en Salud.
- c. Garantizar niveles adecuados de la calidad de los datos estadísticos, así como el envío oportuno desde los puntos de digitación.
- d. Analizar e interpretar la información estadística para satisfacer los requerimientos de información de los usuarios externos e internos.
- e. Garantizar la difusión de la información estadística de salud, a nivel regional, según las normas establecidas.
- f. Elaborar y difundir manuales de uso rápido para el llenado de la información estadística, dirigido a los profesionales de salud de los establecimientos del ámbito de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.
- g. Proponer e implementar proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones.
- h. Sistematizar el manejo y uso adecuado de un sistema integrado de información en salud, para el análisis de situación de salud a nivel regional y nacional.
- i. Aplicar, difundir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, en el marco de políticas.



- j. Conducir el sistema de información en salud y la plataforma tecnológica en el ámbito regional, según sus necesidades, en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- k. Difundir información de la Dirección Regional de Salud Ayacucho en el portal electrónico de la Institución.
- l. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de la información y desarrollo informático de salud, en el ámbito regional.
- m. Identificar y catalogar los recursos informáticos de la Dirección Regional de Salud.
- n. Promover y desarrollar la formación, capacitación y desarrollo de capacidades humanas y tecnológicas en salud.
- o. Efectuar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en la Dirección Regional de Salud Ayacucho. Lograr la consolidación y producción de la información estadística e indicadores de salud para la toma de decisiones.
- q. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria.

ARTÍCULO 26°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Proponer e implementar políticas nacionales y regionales vinculadas a salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública y realizar su seguimiento y monitoreo.
- b. Realizar, ejecutar y dirigir la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales asignadas a las áreas de su Dirección Ejecutiva; así mismo es el Responsable Técnico en las diferentes etapas del proceso presupuestario: (i) programación, (ii) formulación, (iii) ejecución y (iv) evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Proponer e implementar normas, lineamientos, metodologías, protocolos y procedimientos en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria para otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificaciones, notificaciones sanitarias obligatorias y opiniones técnicas en el marco de sus competencias, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su implementación.
- d. Dirigir las acciones de vigilancia, supervigilancia y fiscalización en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, conforme a la normatividad vigente.
- e. Conducir y otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros y otros en materia de Salud Ambiental a nivel regional y en el marco de la normatividad vigente.
- f. Elaborar informes técnicos para el proceso de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, en materia de salud ambiental de acuerdo a sus competencias.
- g. Dirigir la implementación de la gestión del riesgo sanitario en materia de su competencia.
- h. Disponer medidas y monitorear la atención de las alertas sanitarias regionales y las precedentes en materia de salud ambiental.
- i. Proponer y gestionar la suscripción de acuerdos, convenios u otros instrumentos con organismos nacionales; así como la cooperación nacional e internacional, en materia de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.
- j. Dirigir las actividades del Laboratorio de Control Ambiental.
- k. Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente de Inocuidad Alimentaria (COMPIAL).
- l. Conducir la asistencia técnica y capacitación a las redes de salud y gobiernos locales, en materia de sus competencias.
- m. Desarrollar acciones para la implementación del sistema integrado de gestión de la calidad en materia de salud ambiental.



- n. Administrar y mantener actualizado el registro de certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- o. Formular e implementar normas, lineamientos, metodologías, procedimientos, protocolos y demás vinculados para la vigilancia sanitaria, supervigilancia y medidas de seguridad orientados al control y reducción de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria.
- p. Efectuar las acciones de rastreabilidad en coordinación con las autoridades sanitarias sectoriales competentes.
- q. Ejecutar acciones de vigilancia y supervigilancia, conforme a la normatividad vigente, con la finalidad de identificar y controlar los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental.
- r. Vigilar y Controlar los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de los residuos sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, los riesgos ocupacionales y bioseguridad, cementerios y servicios funerarios, insectos vectores y molestos. Zoonosis, los riesgos sanitarios derivados de las actividades del producto Estratégico Comunidad Accede a agua para Consumo Humano, Medio Ambiente y Sustancias Químicas, piscinas de uso público, riesgos sanitarios generados por la gestión de los residuos sólidos y aguas residuales, útiles de escritorio y juguetes, vigilancia de aguas recreacionales.
- s. Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud e informar las ocurrencias de riesgos y daños al ambiente que pueden afectar la salud de las personas.
- t. Formular normas e implementar lineamientos técnicos, metodologías, procedimientos, protocolos y otros documentos normativos vinculados a la fiscalización y sanción en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria, así como realizar su seguimiento y monitoreo de su implementación.
- u. Fiscalizar en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria a las instituciones públicas y privadas de nivel regional y local, personas naturales, jurídicas que realizan actividades que tienen impacto directo o indirecto en la salud, así como establecer medidas correctivas, medidas de seguridad, medidas cautelares y sanciones de acuerdo a su competencia.
- v. Determinar la aplicación de medidas de seguridad en los casos que corresponda, en materia de sus competencias, e informar a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.
- w. Establecer medidas cautelares destinadas a garantizar la protección de la salud en los casos que corresponda, en materia de sus competencias.
- x. Conducir las fases de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador a través de sus áreas de instrucción y sanción.
- y. Proponer y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas o de carácter provisional dentro de las acciones de fiscalización.
- z. Administrar y mantener actualizado el registro de sanciones.
- aa. Realizar la fiscalización posterior de los derechos otorgados, y de ser el caso, establecer las acciones correctivas establecidas por la normatividad vigente.
- bb. Remitir información de las sanciones impuestas a la Dirección General de Salud para las acciones de cobranza coactiva.
- cc. Emitir notificaciones sanitarias obligatorias y opiniones técnicas en el marco de sus competencias, así como realizar el seguimiento y monitoreo de su implementación.
- dd. Emitir acto resolutivo administrativo en salud ambiental e inocuidad alimentaria.
- ee. Las demás funciones que le sean asignadas por el Director General.

ARTÍCULO 27°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Planificar, dirigir, controlar y articular las actividades operativas y de gestión financiera de las Direcciones de Atención Integral y Calidad en Salud, de Servicios de Salud, Aseguramiento Público, en marco de la atención integral basado en familia y comunidad.
- b. Realizar, ejecutar y dirigir la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales asignadas a las áreas de su Dirección Ejecutiva; así mismo es el Responsable Técnico en las diferentes etapas del proceso presupuestario: (i) programación, (ii) formulación, (iii) ejecución y (iv) evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Dirigir el proceso de aseguramiento universal en salud, proponiendo normas y documentos técnicos que permitan su implementación en marco de los Lineamientos de Gestión.
- d. Realizar las programaciones anuales y multianuales, teniendo en cuenta los criterios de programación como Sede y Redes de Salud en marco de la gestión por resultados.
- e. Participar activamente en el proceso de descentralización en el ámbito de su competencia con enfoque territorial.
- f. Gestionar la participación de proyectos de cooperación externa relacionada a la salud de las personas.
- g. Coordinar con las Redes de Salud la implementación de actividades de protección, recuperación y rehabilitación de la salud, por parte de las Redes de Salud en marco de la atención Integral.
- h. Proponer las estrategias interinstitucionales y multisectoriales para la solución de problemas de salud en la jurisdicción con enfoque de género e interculturalidad.
- i. Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Red de Salud y Hospitales para la aplicación de las normas y protocolos de atención de salud y del sistema gestión de la calidad, establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la Atención de Salud, en la región.
- j. Brindar asesoría de técnica en temas prestacional y financieros a las unidades ejecutoras de la región, de acuerdo a normas y estándares.
- k. Realizar análisis trimestrales de la situación actual de gestión por componentes de las Direcciones de Atención Integral, de Servicios de Salud, Aseguramiento Público, en marco de los Lineamientos de gestión vigentes con la finalidad de la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo.
- l. Proponer y verificar el cumplimiento de las medidas correctivas o de carácter provisional dentro de las acciones de fiscalización.
- m. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas
- n. Las demás funciones que le asigne la Dirección General.

ARTÍCULO 28º. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Proponer políticas públicas y adecuar algunas Normas Técnicas, Directiva Sanitaria, Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención, que garanticen la Atención Integral del individuo según Programas Presupuestales, estrategias Sanitarias Regionales y Etapas de Vida: (Niño, Adolescente, Joven, Adulto y Adulto Mayor).
- b. Dirigir, conducir, las actividades de los programas presupuestales, estrategias sanitarias regionales y etapas de vida, teniendo en cuenta el modelo de atención Integral.
- c. Conducir el sistema de sesión de la calidad en la atención de la salud, coordinando la implementación y ejecución de proyectos de mejora continua de la calidad y



fortaleciendo los Comités de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM), teniendo en cuenta las prioridades regionales en salud.

d. implementar y fortalecer el modelo de atención integral en salud, mediante un Comité Técnico permanente integrado por los coordinadores de los programas presupuestales, estrategias sanitarias regionales y etapas de vida.



e. Realizar análisis trimestrales de la situación actual de los programas presupuestales, estrategias sanitarias regionales y etapas de vida, con la finalidad de la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo.

f. Realizar las programaciones de los Programas Presupuestales: (Anuales y Multianuales), teniendo en cuenta los criterios de programación como SEDE y Redes de Salud.



g. las estrategias sanitarias regionales y las etapas de vida deberán insertar algunas de sus actividades en los Programas Presupuestales.

h. Coordinar con Dirección Ejecutiva de Medicamento, insumos y drogas y la Dirección de Aseguramiento Público garantizando la compra de material médico e insumos.



i. promover la articulación multisectorial en la región teniendo en cuenta los programas presupuestales, estrategias sanitarias regionales y etapas de vida.

j. brindar asistencia técnica y capacitación a los responsables de las redes de salud teniendo en cuenta los programas presupuestales, estrategias sanitarias regionales y etapas de vida.

k. Promover investigaciones operativas: programas presupuestales, estrategias sanitarias regionales y etapas de vida.



l. Implementar y Fortalecer los Centros de Desarrollo de Competencias con pertinencia intercultural (programa presupuestal salud sexual reproductiva)

m. Coordinar con la Unidad de Proyectos e Inversiones para la realización de proyectos de inversión pública, teniendo en cuenta el modelo de atención integral de salud.

n. Realizar la notificación en el marco del CEPLAN en forma mensual de los Programas Presupuestales.

o. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.



ARTÍCULO 29°. DIRECCIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Elaborar, difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de organización de la oferta de servicios de salud para cumplir con los objetivos y metas sanitarias con pertinencia regional.



b. Organizar la oferta de servicios de salud en el marco del RISS, sistema de redes y micro redes funcionales y establecimientos de salud y en relación a la demanda.

c. Proponer la disponibilidad y distribución de los Recursos Humanos, según la organización de la oferta de servicios de salud, en el marco del MAIS BFC y Modelo Gestión Hospitalaria.



d. Regular y fiscalizar en el marco de las normas vigentes los procesos de: Habilitación, creación, categorización de establecimientos de salud públicos, privados y mixtos.

e. Monitorizar, evaluar y brindar asistencia técnica de los procesos de cogestión y participación ciudadana.



f. Garantizar la implementación de los procesos del Sistema de Referencia y Contra referencia en el marco del RISS.



- g. Proponer y gestionar la formulación de proyectos de inversión pública, relacionados a la organización de la oferta de servicios de salud en el marco del MAIS BFC.
- h. Garantizar la implementación del Modelo de Gestión Hospitalaria centrado en el usuario e Integrado a las Redes de Servicios de Salud.



- i. Brindar asistencia técnica en la implementación de los servicios de salud para el uso de la Tecnología de la información y comunicación (TIC).

- j. Garantizar la atención de urgencias y emergencias pre hospitalarias para su resolución oportuna en el ámbito urbano.

- k. Establecer los procesos y procedimientos para la implementación reparación y funcionamiento de los equipos biomédicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRES) de la Dirección Regional de Salud Ayacucho.

- l. Monitorizar y evaluar la ejecución de los recursos financieros transferidos para garantizar la adecuada oferta de los servicios de salud.

- m. Brindar asistencia técnica, monitoreo y evaluación de la implementación de cartera de servicios en el primer y segundo nivel.

- n. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la normatividad técnica, directivas y procedimientos referidos al proceso de implementación de Bancos de sangre y garantizar la disponibilidad, uso de sangre y hemocomponentes con calidad y seguridad.

- o. Otras funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

ARTÍCULO 30°. DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO

Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas y está a cargo de las siguientes funciones:

- a. Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, planes de acción, aplicación de tarifas, metas de cobertura, estándares de atención en salud para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y objetivos del aseguramiento público y privado a nivel regional.

- b. Supervisar la transferencia de recursos por reembolso de atenciones de salud a las unidades ejecutoras y estas a los establecimientos de a su cargo para garantizar el funcionamiento de la red prestacional.

- c. Identificar para las ofertas de seguro, proponiendo nuevos mecanismos de aseguramiento a través de financiamiento o convenios que garanticen el acceso a prestación de salud a la población en toda la región.

- d. Identificar la cobertura de aseguramiento en la región Ayacucho, orientados a captar a población de toda la región sin excepción, a través del seguro público y privado, dando prioridad a la población en extrema pobreza y pobre.

- e. Difundir los beneficios del Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro a la población según planes y otros beneficios en las diferentes zonas y niveles priorizando a las comunidades de zonas rurales y dispersas.

- f. Diseñar, difundir y vigilar los procesos informáticos en los aplicativos de ingreso de información de asegurados en los diferentes regímenes

- g. Identificar las estrategias de calidad en la prestación para beneficiarios del Sistema Integral de Salud (SIS) u otro seguro articulado a una política de incentivos.

- h. Establecer un sistema de auditoría y control en los diferentes procesos que ofrece el seguro como SIS u otros seguros.

- i. Efectuar el reembolso como prestaciones no tarifadas realizadas desde los diferentes establecimientos hacia establecimientos de mayor complejidad, mejorando la calidad de información del sistema de referencia y contrarreferencia.

- j. Proponer directivas y procedimientos prestacional y financieros de aseguramiento público, así como adecuaciones a la realidad regional a normas vigentes.



- k. Definir prioridades regionales de aseguramiento público, en relación a la información para la atención a la población asegurada en las IPRESS de la región y conforme a los planes de beneficios establecidos a nivel nacional.
- l. Formular herramientas informáticas para verificar la atención integral de las diferentes etapas de vida y seguimientos de prestaciones administrativas que sirvan a las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) de la región.
- m. Supervisar, monitorear y evaluar el presupuesto de financiamiento (gestión financiera y ejecución presupuestaria).
- n. Brindar asesoría de técnica en temas prestacional y financieros a las unidades ejecutoras de la región, de acuerdo a normas y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.
- o. Regular el intercambio prestacional por convenios entre IAFAS e IPRESS públicas y privadas, para obtener mayor cobertura a la población.
- p. Regular, monitorizar convenios (públicos y privados), que garanticen las prestaciones de salud en la región
- q. Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas.

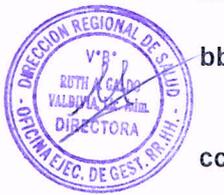


ARTÍCULO 31°. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

Es el órgano de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:



- a. Cumplir y hacer cumplir las normas referidas a los Productos Farmacéuticos en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias en la jurisdicción.
- b. Realizar, ejecutar y dirigir la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales como Responsable Técnico de los Programas Presupuestales asignadas a las áreas de su Dirección Ejecutiva; así mismo es el Responsable Técnico en las diferentes etapas del proceso presupuestario: (i) programación, (ii) formulación, (iii) ejecución y (iv) evaluación, de acuerdo a la normatividad vigente.
- c. Garantizar la disponibilidad y distribución oportuna de medicamentos e insumos relacionados al cumplimiento de los objetivos de las Estrategias Sanitarias Regionales en el Marco del Modelo de Atención Integral de Salud.
- d. Registrar, controlar y vigilar los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines público y no público, así como aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que corresponden.
- e. Controlar vigilar y promover una adecuada promoción y publicidad de productos farmacéuticos y afines.
- f. Controlar y fiscalizar el suministro, uso y tenencia de las sustancias estupefacientes psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización.
- g. Coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- h. Conducir y controlar el sistema de suministro de medicamentos e insumos esenciales según las normas pertinentes.
- i. Proponer el acceso de medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.
- j. Establecer estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
- k. Conducir y ejecutar las actividades correspondientes establecidas en el Sistema Peruano de Farmacovigilancia en su jurisdicción.



- Desarrollar y difundir los estudios fármacos epidemiológicos y las consecuencias médicas, sociales y económicas.
- m. Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización a nivel nacional.
 - n. Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los medicamentos y productos afines.
 - o. Supervisar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.
 - p. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el sistema de suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el sector público y privado de su jurisdicción.
 - q. Conducir el seguimiento de precios de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el sector público y privado de su jurisdicción.
 - r. Promover, establecer e implementar estrategias para lograr el uso racional de medicamentos, vigilando, monitoreando y evaluando su cumplimiento e impacto en la población.
 - s. Conducir las fases de instrucción y sanción del procedimiento administrativo sancionador a través de sus áreas de instrucción y sanción.
 - t. Elaborar y vigilar el cumplimiento del petitorio de medicamentos según niveles de atención de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, a través del comité Farmacológico Regional.
 - u. Promocionar, controlar y aplicar las normas sobre el uso racional de medicamentos de su jurisdicción.
 - v. Vigilar el cumplimiento de las normas referidas al acceso y uso racional de medicamentos, insumos y drogas en el marco de las normas de salud y política nacional de salud y proponer las normas complementarias.
 - w. Registrar el inicio de actividades, vigilar y supervisar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacia, botica, droguerías y distribuidoras en la región Ayacucho, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
 - x. Registrar y controlar regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensen y expendan productos farmacéuticos, insumos y drogas en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
 - y. Desarrollar la Red de Centros de Información de Medicamentos (CIM).
 - z. Vigilar la intangibilidad y controlar el gasto del Fondo Rotatorio de Medicamentos y afines de acuerdo a lo establecido en la normatividad.
 - aa. Mantener actualizado el Sistema Nacional de Registro de Establecimientos Farmacéuticos SI-DIGEMID.
 - bb. Certificar los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de almacenamiento, buenas prácticas de dispensación, buenas prácticas de distribución y transporte y atención farmacéutica, previa acreditación.
 - cc. Emitir resoluciones de autorización y sanción de establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la región.
 - dd. Elaborar e implementar Directivas para el mejor desarrollo de la Gestión de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, insumos y drogas.
 - ee. Formular el presupuesto de los programas a su cargo.
 - ff. Integrar el Comité de Técnico de Gestión
 - gg. Asesorar a las Unidades Orgánicas en asuntos de medicamentos, insumos y drogas.
 - hh. Las demás funciones que le sean asignadas por el Dirección General.



TITULO CUARTO: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 32°. La Dirección Regional de Salud Ayacucho, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.



TITULO QUINTO: REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 33°. Las fuentes de financiamiento de la Dirección Regional de Salud Ayacucho están asignadas por el Tesoro Público a través del pliego presupuestal en el marco de la normatividad vigente, estará constituida por:



- a. Recursos ordinarios.
- b. Recursos directamente recaudados.
- c. Las donaciones y transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.
- d. Los recursos provenientes de programas y proyectos.
- e. Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud.
- f. Otros que se establezcan por dispositivos legales.



TITULO SEXTO: REGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 34°. El personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.



TITULO SEPTIMO: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINAL

COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - La Dirección Regional de Salud Ayacucho, constituirá un equipo de Gestión Institucional para el apoyo técnico especializado en todos los Órganos funcionales, que dependerá directamente de la Dirección, y cuya conformación y funcionamiento se establecerá según las normas pertinentes.

SEGUNDA. - El personal de la Dirección Regional de Salud Ayacucho está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.



TRANSITORIAS

PRIMERO. - En un plazo no mayor de 45 días, posterior a la aprobación del presente Reglamento, se deberá presentar el proyecto del nuevo Cuadro para Asignación de Personal para la opinión técnica favorable del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud y la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el trámite de aprobación según las normas vigentes.



SEGUNDA.- En un plazo de 120 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal, se deberá elaborar y aprobar el Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos Administrativos en aplicación de la Directiva N° 007-2006-MINSA/OGPE V.02, "Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobado con la R.M. N° 603-



Reglamento de Organización y Funciones
Sede Administrativa de la DIRESA Ayacucho



2006/MINSA y modificado con la R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA, R.M N° 317-2009/MINSA, R.M N° 011-2014/MINSA.

FINAL

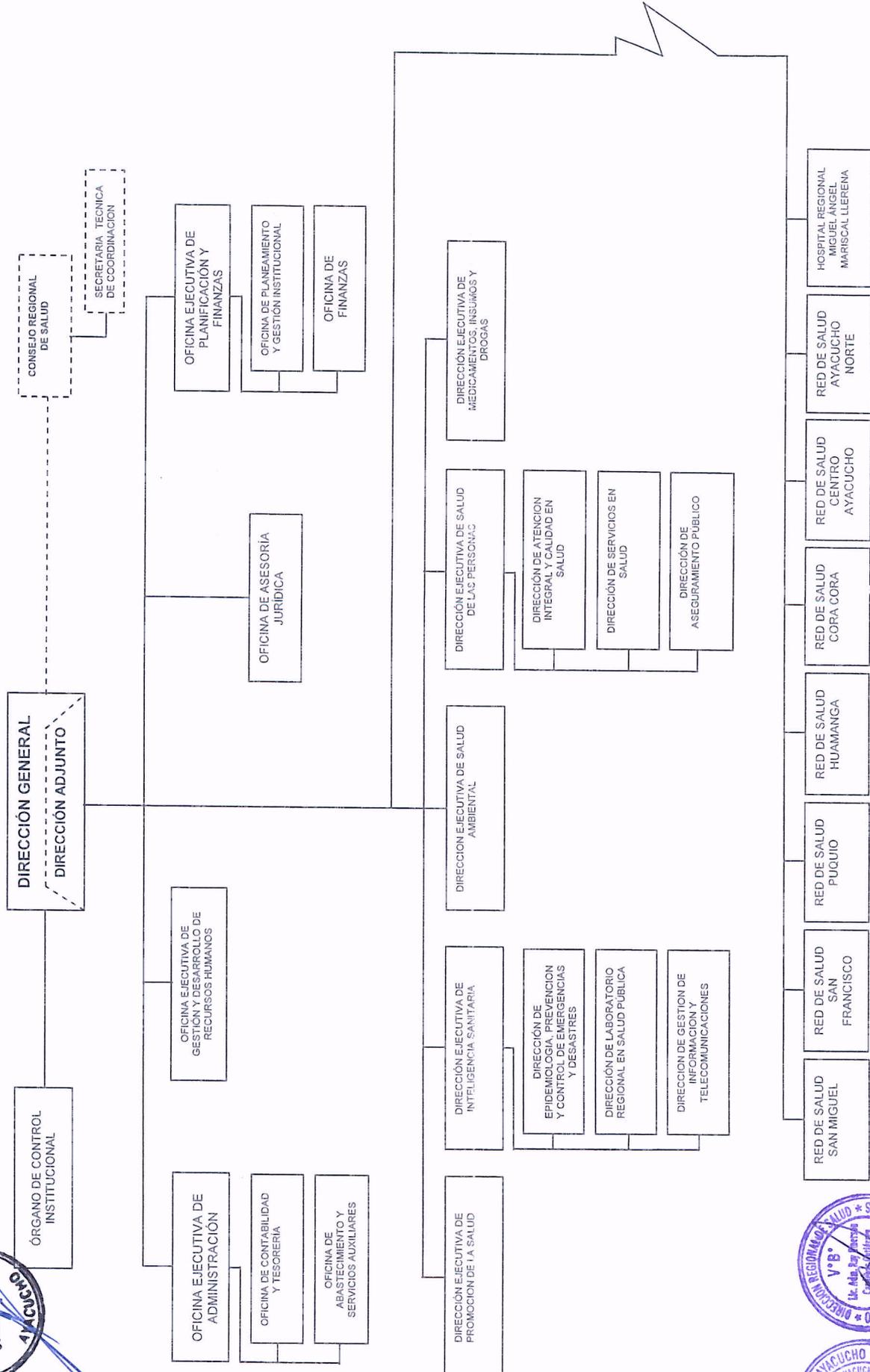
ÚNICA. - El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.





Reglamento de Organización y Funciones
Sede Administrativa de la DIRESA Ayacucho

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO





GLOSARIO TÉRMINOS:

RECTORÍA: Las funciones estratégicas de la rectoría son la vigilancia de la salud en todo el territorio nacional; la planificación estratégica del sector salud, la investigación científica y tecnológica para apoyar la dirección de la producción social de la salud y la regulación de las actividades que afectan los niveles de salud. Dentro de este marco, los actores involucrados en estas funciones se guiarán por las políticas, planes, programas y normas que emita el ente rector. También están como funciones del Ministerio de Salud la promoción social de la salud, la regulación y la acreditación de entidades de salud, el desarrollo de los programas prioritarios de alimentación/nutrición y la salud ambiental.



DIRECCIONES DE REDES DE SALUD

Se denomina red de salud, al conjunto de establecimientos y servicios de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad resolutive, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión y continuidad de un conjunto de atenciones prioritarias de salud en función de las necesidades de la población.



Las Direcciones de Redes de Salud son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud, tienen a su cargo como órganos desconcentrados a los Hospitales II-1, que brindan atención de salud de baja complejidad y como unidades orgánicas de línea a Microrredes de Salud, que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo, físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar atención de salud en centros poblados y en los establecimientos asignados, denominados Centros y Puestos de Salud.

